



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 4748

Aprobada en 1ª Vuelta: 08/03/2012 - B.Inf. 2/2012

Sancionada: 29/03/2012

Promulgada: 09/04/2012 - Decreto: 382/2012

Boletín Oficial: 26/04/2012 - Nú: 5034

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Los sistemas para la reducción de velocidad en los caminos y rutas de la Provincia de Río Negro deben cumplir con las siguientes características:

- a) Se construirán sistemas de reducción física de velocidad del tipo denominado "Meseta", en forma transversal al desplazamiento de vehículos, y que deberá materializarse con una elevación, respecto a la rasante del camino, no mayor de cinco (5) centímetros, siendo la superficie amesetada de dos (2) metros de ancho y sus explanadas ascendentes y descendentes de un (1) metro cada una, conjunto que deberá abarcar todo el ancho de la calzada. Previo a la utilización de dicho artificio se colocará, a una distancia de cinco (5) metros, una línea de frenado de cuarenta (40) centímetros de ancho pintada de color blanco, a los efectos de que los conductores aminoren la velocidad antes de llegar al cruce. Esta meseta estará demarcada con líneas blancas y amarillas tipo cebrada. La pintura será de tipo reflectante y deberá recibir el mantenimiento adecuado para no perder el impacto visual previsto en la presente norma.
- b) A una distancia de trescientos (300) metros se deberá colocar la señalización que indique la advertencia de ingreso a zona de reductores de velocidad. Asimismo, en la zona de instalación de dichos reductores, se procederá a la correspondiente señalización mediante placas montadas sobre un pie, con el isotipo correspondiente sobre un fondo amarillo reflectante,



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

colocadas en relación con el recurso y con una anticipación de ciento cincuenta (150) metros en áreas urbanas y una en correspondencia con la meseta.

Artículo 2°.- Invítase a los municipios de la provincia a adherir a la presente ley.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.